

RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer.

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por Concurso de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer. Tramo: P.K. 0,000 (Cabeza del Buey)-P.K. 11,700 y P.K. 31,225-P.K. 34,725 (Puebla de Alcocer).

1.—Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio Regional de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo, s/n., Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 18 de junio de 1992.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 30 de junio de 1992.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 913CB029C202.

— Denominación: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera BA-400, de Cabeza del Buey a Puebla de Alcocer. Tramo: P.K. 0,000 (Cabeza del Buey), P.K. 11,700 y P.K. 31,225-P.K. 34,725 (Puebla de Alcocer).

— Presupuesto: 20.000.000 pesetas.

- Anualidades: 1992: 5.000.000 pesetas.
1993: 15.000.000 pesetas.
- Plazo de ejecución: 13 meses (se prevé finalizará el 31-10-93).
- Fianza provisional: Dispensada.
- Fianza definitiva: 4 por ciento del presupuesto de contrata.
- Clasificación requerida: Grupo II; Subgrupo 3; Categoría A.

Mérida, a 14 de mayo de 1992.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

RESOLUCION de 30 de abril de 1992, por la que se anuncia subasta, con admisión previa, de manzana del Polígono Industrial de Ramapallas.

1.—Objeto.—La enajenación mediante subasta pública con admisión previa de la manzana número 1 del Polígono Industrial de Ramapallas, bien patrimonial de este Ayuntamiento, de 12.912,60 metros cuadrados, cuya descripción se realiza en el pliego de condiciones, para su parcelación y edificación de naves industriales tipo nido.

2.—Condiciones especiales.—Las recogidas en el pliego de condiciones en su cláusula quinta, donde se desarrolla especialmente, entre otras, la obligación de urbanizar y edificar naves, plazos, tipos y calidades, así como los precios tasados de enajenación de las naves.

3.—Tipo de licitación.—25.826.000 pesetas, susceptible de ser mejorado al alza.

4.—Duración del contrato.—El ayuntamiento otorgará la correspondiente escritura de compraventa en el término de dos meses a contar de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación definitiva.

5.—Fianza provisional y definitiva.—Fianza provisional, 516.520 pesetas equivalentes al 2 por ciento del tipo de licitación. Fianza definitiva, será la cantidad equivalente al 4 por ciento del precio de adjudicación, admitiéndose el aval bancario para su constitución.

6.—Bastanteo de poderes.—Deberán serlo por el Secretario de la Corporación.

7.—Capacidad de concursar.—Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el Ar-